



RV: Carta Rectoría y Decanatura

Doctora
ADRIANA ZAPATA
Decana Facultad de Derecho
Universidad Externado de Colombia
Ciudad

Lamento que ni en el comunicado de la Rectoría al que usted alude en su comunicación, del que no tenía conocimiento sino hasta hoy, ni de su carta que ahora respondo, se haya hecho mención a la libertad de cátedra de los docentes, la cual comprende el respeto al derecho de todo profesor de definir con independencia y autonomía la metodología de las evaluaciones. Son los tiempos del nuevo Externado, más que los del coronavirus.

El hecho de que el Rector hubiere tomado tal determinación sin oír opiniones de los docentes y que la divulgue en la página web no la legitima, pues, en mi criterio, ella solamente refleja la insular postura de una persona que no le mereció importancia alguna la conquista democrática del ejercicio de la cátedra libre. Tampoco se vuelve legítima tal decisión porque ahora usted invocando su condición de Decana, me amenaza subliminalmente con la sutil advertencia de que debo proceder según su parecer y el del Rector, como si estuviésemos en una brigada militar y no en un centro del pensamiento que se ufana de ser libre.

Voy a realizar el examen semestral a mis estudiantes y, tal y como se los anuncié hoy al término de la clase, haré preguntas anteriores al último examen, dejándolos en libertad de que respondan sobre la materia antecedente, en el entendido de que quien no quiera responderlas se le calificará únicamente sobre los interrogantes fracturados a partir de la última evaluación, porque, a mi juicio, sí se lesiona el derecho del estudiante de ser nuevamente examinado sobre lo que ya rindió, al mismo tiempo que se compromete la excelencia académica privando a los profesores del derecho de examinar sobre toda la materia examinada, como ha ocurrido desde siempre.

Aunque no se entiende el sentido y alcance de su elíptica referencia a que otras prestigiosas Universidades han optado por calificaciones cualitativas y no cuantitativas de los alumnos, como ocurrió en la facultad de derecho de los Andes, a la que me honra pertenecer desde 1981, es preciso advertir que inclusive en ese sistema - que no fue fruto de la imposición autoritaria sino de la deliberación colectiva- que usted pondera sin haberla acogido en el Externado, parte del supuesto de que esa evaluación sea integral y total, y no referida a un espacio de la anualidad o de un semestre.

**RAMIRO BEJARANO GUZMÁN**

Director

Departamento de Derecho Procesal

Tel: +57 (1) 341 99 00 Ext. 1133

Calle 12 # 1-17 este, edificio A, segundo piso

coordinacionprocesal@uexternado.edu.co



RV: Carta Rectoría y Decanatura

De: DECANATURA DE LA FACULTAD DE DERECHO <decanaturaderecho@uexternado.edu.co>

Enviado el: martes, 19 de mayo de 2020 11:08 a. m.

Para: DERECHO PROCESAL <dprocesal@uexternado.edu.co>

CC: RECTORIA <rectoria@uexternado.edu.co>

Asunto: Re: Carta Rectoría y Decanatura

Profesor Bejarano:

Me refiero a su comunicación del 11 de mayo mediante la cual inquiriere sobre la determinación de no acumular la materia a examinar en los próximos exámenes finales y semestrales.

Al respecto me permito señalarle que se trata de una determinación de la Rectoría de la Universidad, dada a conocer mediante el Comunicado Número 6, disponible para consulta en la página web de la Universidad. Para mayor facilidad, encuentre a continuación el respectivo enlace: <https://www.uexternado.edu.co/la-universidad/comunicado-de-rectoria-21-de-abril-de-2020/>

En atención a que el programa de Derecho, a diferencia de los demás programas de la Universidad, tiene modalidad anual, la no acumulación supone para los exámenes finales no interrogar sobre el primer semestre, como tampoco sobre la materia vista hasta el parcial anterior a dicho examen, cuando el alumno haya presentado el respectivo parcial. Para el caso de los exámenes de mitad de año aplica la misma regla, es decir, que solo se interroga sobre la totalidad del semestre si el estudiante no presentó el parcial.

Sobre las motivaciones de esta determinación de carácter general para la Universidad -que aplica mientras esté vigente la política de confinamiento por el Covid 19-, debo señalar que no comparto su idea según la cual ella pone en entredicho la excelencia académica por la que todos propendemos, mucho menos que afecte los derechos de los estudiantes, toda vez que lo que busca es atender la situación excepcional por la que atravesamos, que se pone de manifiesto en las limitaciones físicas y afectaciones personales de los alumnos llamados a cumplir con las exigencias académicas en un entorno adverso.

No escapará a su conocimiento que otras prestigiosas universidades del mundo y de este país han optado por otorgar calificaciones cualitativas y no numéricas, como en nuestro caso. Nuestra determinación demanda, sin duda, mayores esfuerzos de docentes y alumnos, y creo poder afirmar que los resultados de la práctica de los pasados parciales con calificación numérica dan cuenta de que unos y otros han estado a la altura del reto.

La Universidad se ha visto en la necesidad de adoptar decisiones para dar cuenta de los acontecimientos, sin menoscabo de la libertad de cátedra y con plena conciencia de la situación de los estudiantes.

Agradeceré proceder de conformidad.

Atento saludo,

Adriana Zapata
Decana

Copia:
Dr. Juan Carlos Henao
Rector"

On May 11, 2020, at 11:16 AM, DERECHO PROCESAL <dprocesal@uexternado.edu.co> wrote:

Respetados doctores,

Remito adjunta comunicación del Dr. Ramiro Bejarano Guzmán dirigida a la Decana de la Facultad de Derecho y al Rector de la Universidad.

Cordial saludo,

ADRIANA CAROLINA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

Secretaria

Departamento de Derecho Procesal

Tel: +57 (1) 341 99 00 Ext. 1133

Calle 12 # 1-17 este, edificio A, segundo piso

dprocesal@uexternado.edu.co

<image002.png>